Comunidad de Madrid

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Orden 4158/2025, del Consejero de Educación, Ciencia, y Universidades por la que se concede a la Fundación Isaac Albéniz una subvención nominativa para 2025 por importe de 117.806 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de su Estatuto de Autonomía, le corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. Entre las citadas modalidades se encuentran las enseñanzas artísticas superiores de música, reguladas en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Las citadas funciones para las enseñanzas artísticas superiores, incluidas las enseñanzas de música, son ejercidas a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud de lo dispuesto en Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge, entre otras, las competencias en las materias que afectan al desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.

La Fundación Isaac Albéniz es una institución privada, sin ánimo de lucro, creada en 1987, que tiene por finalidad la promoción de la música, su estudio y enseñanza, siendo su programa más importante en materia de formación la “Escuela Superior de Música Reina Sofía”, constituida en 1991, que se ha convertido en centro de referencia de alta formación profesional dirigido a jóvenes músicos de especial talento. La escuela cuenta con un equipo académico de primer nivel, compuesto por personalidades artístico musicales de reconocido prestigio internacional, y ofrece sus servicios a un número reducido de alumnos por cátedra, para garantizar el mejor aprendizaje de todos ellos, mediante el desarrollo de un proyecto pedagógico basado en la excelencia, en el que los alumnos son admitidos por el sistema de audición abierta basada exclusivamente en el talento.

La Comunidad de Madrid considera que el programa formativo de la Escuela Superior de Música Reina Sofía es un proyecto innovador de alto interés educativo, artístico y social. Asimismo, reconoce el importante papel que desarrolla la escuela en la vida cultural madrileña y en la proyección internacional de la región, por lo que desde el año 2005 fomenta el desarrollo de su actividad académica mediante la concesión de una subvención destinada a la financiación de becas de estudio en el citado centro.

La Orden 2674/2024, de 7 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, aprueba el plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, e incluye la subvención a favor de la Fundación Isaac Albéniz.

De conformidad con la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en el subconcepto 48122 del Programa 322D “ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS” está consignada una aportación con carácter nominativo a la Fundación Isaac Albéniz, para la financiación de este programa.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10182608423416690018l7

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Concesión.

Conceder una subvención por importe de CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS (117.806 euros), con destino a la Fundación Isaac Albéniz, que se imputará al programa 322D "ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS", subconcepto 48122 del vigente Presupuesto de Gastos.

Segundo. Objeto.

El objeto de la subvención será la financiación parcial de becas de estudio para trece jóvenes músicos alumnos de la Escuela Superior de Música Reina Sofía que, siendo preferentemente residentes en la Comunidad de Madrid, muestren un talento diferencial.

Tercero. Pago de la subvención.

La subvención se realizará en un único pago con carácter anticipado, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, con carácter anticipado, y previa acreditación de que la Fundación Isaac Albéniz se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La Fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Cuarto. Concurrencia de subvenciones.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Conforme al artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación y revocación de la subvención otorgada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10182608423416690018l7

Quinto. Obligaciones de la fundación beneficiaria.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como propias de los beneficiarios de subvenciones y, si procede en razón de la cuantía y en la medida que la subvención sea tangible, precisará que se compruebe, con la asistencia de la Intervención General, la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, debe suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

Además, en cuanto beneficiaria de la subvención, la Fundación Isaac Albéniz asumirá las siguientes obligaciones:

- Destinar la subvención únicamente al fin para el que se concede.

- Informar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la publicación de la convocatoria de inscripción en el proceso de selección de la Escuela Superior de Música Reina Sofía.

- Seleccionar a los trece jóvenes músicos que vayan a ser beneficiarios de las becas. La Comisión de Becas de la Escuela Superior de Música Reina Sofía realizará al inicio del curso dicha selección en base a criterios académicos y geográficos: se elegirá prioritariamente a trece alumnos que hayan nacido, residido o estudiado en la Comunidad de Madrid.

- Complementar la aportación económica realizada por la Comunidad de Madrid a través de la subvención, de manera que los trece alumnos beneficiarios de las becas puedan acceder a las condiciones de matrícula gratuita, siendo el único importe que deban abonar por sus estudios la cantidad prevista en concepto de reserva de plaza.

- Comunicar a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con la suficiente antelación, cualquier modificación de las condiciones de matrícula dentro del programa de becas, con el fin de obtener su conformidad, si procede.

- Mencionar expresamente la participación de la Comunidad de Madrid en la financiación de las becas, a cuyo efecto utilizará el logotipo de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con su imagen institucional.

Sexto. Plazo y forma de justificación.

La fundación remitirá a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, con anterioridad al 1 de marzo de 2026, la siguiente documentación:

- Certificación expedida por persona legalmente autorizada por la entidad, relativa a las ayudas recibidas por los mismos conceptos, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10182608423416690018l7

- Memoria explicativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines de la presente subvención, incluyendo una relación de los beneficiarios de las becas, indicando su DNI y aportando asimismo su currículum. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad.

- Certificación firmada por persona legalmente autorizada, en la que conste la relación de becas otorgadas, indicando en cada caso qué parte de la beca ha sido financiada con cargo a la subvención concedida y cuál ha sido asumida efectivamente por la entidad. Se hará constar a su vez que dichos importes se corresponden con los eximidos al alumno en concepto de pago de matrícula.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Isaac Albéniz conservará los originales de los documentos justificativos a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o de cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid, siendo obligación del beneficiario facilitar cuanta información le sea requerida y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y con el artículo 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

El seguimiento y vigilancia de la actividad subvencionada lo realizará la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Enseñanzas Artísticas, la cual, de conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevará a cabo la comprobación de la subvención, a cuyos fines suscribirá la correspondiente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.7.b) del Decreto 45/1997,de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid. En particular, dicha certificación expresará que la documentación justificativa se ha presentado en el tiempo y la forma previstos, que los gastos efectivamente realizados se adecuan en su naturaleza a la finalidad de la subvención, y que se acredita la aplicación del total importe concedido.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10182608423416690018 17

Séptimo. Recursos.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente orden o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2025.09.10 09:49

Emilio Viciana Duro

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 10182608423416690018l7